

Resolució

Josep Maria Sala y Rovira, concejal delegado de Hacienda y Organización del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a petición de la entidad CAMINANT PLEGATS EN EL DOL sobre la otorgamiento de una subvención nominativa referida a realizar el proyecto “Servei d’acompanyament en el Dol de la Catalunya Central”, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

CAMINANT PLEGATS EN EL DOL es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, siendo inscrita en el registro municipal de entidades bajo el nº 306/03.

Para este año 2018 tiene previsto llevar a cabo el proyecto “Servei d’acompanyament en el Dol de la Catalunya Central”, por lo que mediante petición de fecha 30 de julio de 2018 con registro de entrada E2018045109 ha solicitado al Ayuntamiento la concesión de una subvención para hacer frente a parte de los gastos derivados de la realización de estas actividades.

El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad CAMINANT PLEGATS EN EL DOL, por lo que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa, consignó nominativamente en la partida nº 18 3263 48920 la concesión de una subvención a favor de la mencionada entidad por un importe de «MIL QUINIENTOS» EUROS (1.500 €).

La subvención se considerará aceptada si en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación de la concesión, la entidad no se ha manifestado en contra.

Dado que, como se documenta en el informe emitido por la Jefe de la Unidad de Sanidad el 3 de abril de 2018 concurren las circunstancias de índole económico y social como es la importancia de la realización de las actividades, que hacen necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa abonará la subvención en un pago único, previo informe favorable del Servicio de Intervención.

El plazo para la justificación será de 30 días hábiles desde la finalización de las actividades. Para formalizar la justificación se deberán aportar las facturas que justifiquen el costo total del proyecto, así como una memoria detallada de la actividad para la cual se ha concedido la subvención, de acuerdo con los requisitos que se especifican en las Bases del presupuesto.

El importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido en fecha 9 de octubre de 2018 por la Jefe de la Unidad de Sanidad.

Consideraciones Legales

Artículos 240 y ss. del citado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa por el que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante un convenio.

El artículo 18 de la ley 38/2003, General de subvenciones establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Garantizar que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores, en su caso.

Artículo 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto que regula el otorgamiento de subvenciones que no superen los 4.000 €, que se podrán otorgar mediante resolución administrativa.

De acuerdo con las atribuciones conferidas por delegación del alcalde presidente mediante resolución núm. 4619, de 19 de mayo de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de junio de 2017.

Resuelvo

PRIMERO.- Otorgar a la entidad CAMINANT PLEGATS EN EL DOL con CIF núm. G62944939, domiciliada en C de FLOR DE LIS 33-39, PR (Althaia C.Hospitalari) MANRESA, una subvención, de acuerdo con las condiciones siguientes:

FINALIDAD: Realizar el proyecto “Servei d’Acompanyament en el Dol de la Catalunya Central”

IMPORTE: 1.500,00 €

PARTIDA: 18 3263 48920

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: La justificación del cumplimiento de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA JUSTIFICACIÓN:

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes del ejercicio al que se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales

establecidos por la normativa vigente aplicable y relacionadas con el objeto de la subvención.

- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la subvención deberán estar sellados por la entidad.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 4.163'75 €.

Se inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida. Es decir, por un total de 1.500'00 €.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

PUBLICIDAD:

En todos los impresos y folletos editados por la entidad deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa, dispondrá en la "web" la información necesaria o dará un disquete y / o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten .

La entidad deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

OTRAS CONSIDERACIONES:

- Llevar a cabo el proyecto "Servei d'acompanyament en el Dol de la Catalunya Central" con las actividades de: primeras visitas, grupos terapéuticos, atención i seguimiento telefónico, intervenciones comunitarias i actividades pedagógicas.
- Asumir los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones del proyecto, incluidos los de publicidad, propaganda i personal necesario para llevarlo a cabo.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la subvención otorgada en el punto primero de este acuerdo.

TERCERO.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.